



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

CONTRATO N° -2018-FONDECYT

“Estancias en Cooperación con DAAD Alemania” Convocatoria 2018-01

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P y su modificatoria, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, el mismo que se encuentra representado por xxxxx, identificado con DNI N° xxxx, con domicilio en xxxxx, a quien en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, en los términos y condiciones siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC) es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA SEGUNDA.- En el año 2012, el CONCYTEC y el Servicio Alemán de Intercambio Académico – DAAD suscribieron un Acuerdo de Cooperación con el objetivo de intensificar la cooperación entre los grupos de investigación peruanos y alemanes que trabajan de manera conjunta en un proyecto científico en el marco del programa PROPERU, estipulándose como parte de los acuerdos la convocatoria a un Concurso de manera conjunta.

En este marco, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° xx-2018-FONDECYT-DE del xxx, se aprobó el Expediente del Esquema Financiero EF 022-2018-01 denominado “Estancias en Cooperación con DAAD - Alemania”, el mismo que se encuentra integrado entre otros documentos por las bases de la convocatoria, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUIA**.

De acuerdo a los resultados del mencionado concurso, emitidos mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° xx-2018-FONDECYT-DE de fecha xxx, **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, representado por **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, designado por xxxxx, en adelante **LA ENTIDAD DE RESPALDO**, resultó seleccionado para obtener un fondo económico para el financiamiento de estancias en Alemania para realizar actividades relacionadas a la ejecución del proyecto colaborativo con xxxxxx de Alemania denominado “xxx”, en adelante **LA ESTANCIA CIENTIFICA**.



DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA.- Por el presente Contrato, **EL FONDECYT** otorga a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** un fondo económico para el financiamiento de **LA ESTANCIA CIENTÍFICA** del mismo y de su grupo de Investigación en la ciudad de, Alemania, la cual se desarrollará durante los años (COLOCAR AÑOS), y asimismo para la obtención de los resultados esperados, prescritos en el numeral 1.3 de **LAS BASES**.

DEL PLAZO

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR).

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato y/o se requiera su modificación, se procederá conforme a lo establecido en **LA GUÍA**. En caso de modificación, se deberá suscribir la adenda respectiva.

DEL FONDO A OTORGAR Y FORMA DE DESEMBOLSO

CLÁUSULA QUINTA.- El monto que otorga **EL FONDECYT** asciende a la suma de (y 00/100), para cubrir los gastos financiables descritos en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES** y detallados en la propuesta presentada por **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**.

El fondo que otorga **EL FONDECYT** será desembolsado conforme a lo señalado en el numeral 3.2.3 de **LA GUÍA**.

DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

CLÁUSULA SÉXTA.- **EL FONDECYT** efectuará el depósito de la subvención a favor de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** mediante el abono en una cuenta bancaria.

DE LAS OBLIGACIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Son obligaciones de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, las establecidas en el presente contrato, **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA OCTAVA.- **EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA NOVENA.- **EL FONDECYT** sin perjuicio de resolver el presente Contrato, podrá actuar de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de **LA GUÍA**.

DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA.- Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con aquél.

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, y contar con constancia de recepción de la parte a la que va dirigida.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que toda divergencia, controversia y litigio que pudiera derivarse de este Contrato, incluidas las relacionadas a su vigencia o validez, preliminarmente se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego podrán ser resueltas mediante conciliación extrajudicial. En caso no pudiera llegarse a un acuerdo por este medio, se recurrirá a un arbitraje, ante el Centro de Arbitraje que acuerden las partes, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje. El procedimiento arbitral estará regulado por las normas sobre la materia y el Reglamento de este Centro de Arbitraje, cuyo fallo es un Laudo definitivo e inapelable.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, a los días del mes de de 2018.

ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO
DNI N° 08229350
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DNI N°
EL INVESTIGADOR PRINCIPAL